**ACTA NUMERO VEINTIOCHO:** Reunidos en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el Concejo Municipal electo para administrar en periodo 1 de mayo 2021 al 30 de abril 2024; celebra Sesión extraordinaria a las nueve horas del día **lunes trece de septiembre de 2021**; Convocada conforme a la Ley, y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, con asistencia de Ing. Manuel Mazariego Zetino, Síndico Municipal, y de los Regidores: Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez, Primera Regidora Propietaria, Vanessa Geraldina Sandoval de Menéndez, segunda regidora propietaria, Marbel Adonay González Lara, Tercer Regidor Propietario, Marylin Yesenia Espinoza Palacios, Cuarta Regidora Propietaria, Ever Fabrizzio García Cruz, Quinto Regidor Propietario, Carlos Alberto Montano Montenegro, Sexto Regidor Propietario, Juan Carlos Marroquín Campos, séptimo Regidor propietario, Salvador Amílcar Elías Torres**,** Octavo Regidor Propietario, Fanny Jasmín Lemus de Henríquez, Novena Regidora Propietaria, Carlos Ernesto Ulloa Salinas, Decimo Regidor propietario, María Roxana Pérez Gómez, Primera Regidora suplente; Aldo Jonathan Cardona Beltrán, Segundo Regidor Suplente; Hipólito de Jesús Contreras Cuellar, Tercer Regidor suplente y Carlos Antonio Flores Vanegas, Cuarto Regidor Suplente. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. Comprobado el Quórum; se procedió a una oración, y luego el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración la aprobación de la Agenda agregándose: - UACI remite oferta, para la compra de 54 almuerzos y 54 refrigerios que ha solicitado la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud: - Recursos Humanos, quien solicita para el empleado Municipal Rufino Reyes Canales, quién se desempeña como Encargado de Transporte de Recolección, la Prestación Económica para gastos funerarios - Jefe de Desechos sólidos al Gerente Operativo, donde hace saber que el empleado eventual Josué David Rodríguez Miranda; - la Adquisición de vehículos para las emergencias ( administrativos y la adquisición de compactadores para la unidad de Desechos sólidos). **Luego se dio un espacio de audiencia: I) Participación de Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad de Tonacatepeque (**ADISTO) y a UMADIS, se le dio la palabra al Coordinador de UMADIS don Fredy Parada, quién manifestó que se ha reunido en AltaVista con no menos de 50 personas con discapacidad, que se ha tenido donaciones de 10 sillas de ruedas y se están gestionando mas, que UAMDIS junto a UNAJ están sacando proyectos sociales, necesita el apoyo municipal, que el presupuesto 2021 es de 8 mil mas el sobrante del año pasado, ya se aprobó compra de bastones, pamper y una muletas , pide una comisión y que se le mandate apoyarles, que esta acá también representantes de ADISTO, quienes hacen saber conforme a los articulo 63 y 64 de la Ley Especial de inclusión que se debe de contratar más personas con discapacidad , por lo que presenta 15 curricular ( para Recursos Humanos) para que se tome en cuenta, en vista que no cumplirse la ley, pues hay sanciones; El coordinador de UAMDIS solicita transporte para los alumnos de los círculos de alfabetización, así como refrigerios. Toma la palabra el Señor Alcalde Municipal, quien le hace saber que lo que han hecho en AltaVista es muy importante, ha venido el recurso y se ha distribuido, que acá esta la Concejala Jocelyn Cruz quién puede darle contacto para la gestión de sillas de ruedas, que lo de los currículos, se está haciendo el presupuesto para el otro año, y se va ver lo financiero, que ya hubo un traslado a UMADIS que apoye. Toma la palabra la concejala Jocelyn Cruz, quién manifiesta que tiene el contacto de dos fundaciones, que dan donaciones de sillas de ruedas, andaderas, se le solicita y a los 3 días responden , que estará en contacto con la Unidad. Toma la palabra la concejala Fanny Lemus, quien da las gracias, que ella es parte de la comisión de deporte, educación que de alguna manera se va a poyar a los círculos de alfabetización. Toma la palabra el Concejal Salvador Elías, que se deberá ver lo de la ley especial y ver lo financiero, en vista que hay una planilla que está sobrecargada, y revisar la ley para hacer algún espacio. UMADIS y ADSITO dan las gracias por el espacio, y estarán a la espera de lo que han solicitado. **II)** Participación de las ADESCO que conforman el Cantón Malacoff las cuales son 7: El Copinol, Los Paradas, La Ermita, Los Henríquez, Los Erroas, Los Campos y Los Anzora, para expresarles la inquietudes que tienen en común como ADESCO; Toma la palabra la señora Elena quien manifiesta que se han unido en vista que necesitan que se intervenga la calle que conecta a los caseríos, que saben que dicha calle aparece como adoquinada, que esperan que los 4 partidos que hay acá les apoyen, y que la oposición no esté oponiéndose. Toma la palabra el presidente de la Directiva de Los Campos, y manifiestan que por años han estado abandonados se sabe que al alcaldía esta endeudada, que no se recibe ayuda por no estar en zonas de alto riesgo, pero la verdad que les está afectando una cárcava se necesita obras de mitigación, que hay varias viviendas. Toma la palabra la señora Cindy, quién manifiesta que hay zonas oscuras se necesita lámparas, necesita se intervenga cárcava en los Anzoras, se solicita la cuchilla para que se intervengan las calles. Toma la Palabra Directiva de la Ermita, quien manifiesta que necesita lámpara en su zona pero no hay línea primaria. Toma la palabra representante de la Directiva del Copinol quien manifiesta que con las lluvias se tiene el problema del paso, se necita un puente peatonal. Toma la palabra el Señor Alcalde Municipal y les da la bienvenida, y manifiesta la importancia de organizarse, pregunta porque manifiesta que dicha calle aparece como adoquinada, y contesta la señora Elena que así dicen, en este caso El Alcalde Manifestó que se verá en el CNR y que se coordinara con la comunidad; que la situación de calles en el municipio es grave y no hay fondos, que s eta esperando el 50% del fondo FODES, que para el próximo año no entrara el FODES, que el 75 % lo administrara una oficina de proyectos del gobierno central, que con la calle que solicitan, cárcava, se mandara a la UDU a inspección, y con la lámpara que solicita la Ermita se le entrega en este momento un alampara solar, que el Encargado de Alumbrado Público ira instalar, que las demás que solicitan se gestionará, con lo de la cárcava de Los campos se verá si se ve dicha situación con el Ministerio de vivienda, que para mientras vea la UDU la posibilidad de carpeta, que la Motoniveladora se puede mandar se verá si Guazapa hace el préstamo y se coordinara. Toma la palabra el concejal Salvador Elia, quién manifestó que no se está para oponerse a los proyectos de la comunidades, que no se digan esas cosas, que es más bien ha dado propuestas para apoyar aunque sea en lo mínimos a las comunidades. Por lo que los representantes dan las gracias por el espacio y que estarán en la espera del apoyo a sus comunidades. **III)** Participación de la María Juana Sánchez Encargada de presupuesto, presenta la Ejecución Presupuestaria del mes de Agosto del Ejercicio 2021, quién expuso y se entrego una copia a cada fracción de concejales. Luego se recibieron los siguientes escritos e informes resolviéndose lo siguiente: - Copia de memorándum del Lic. Bony Reynaldo Vásquez Thomas Gerente Distrito AltaVista, en el cual remite Cuadro Comparativo Trimestral de Ingresos Semanal y Mensual, el concejo da solo por recibido. - Notificación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, respecto a empleada que ha desistido, (es una denuncia a la administración anterior) el concejo se da por enterado. -Memorándum del Tec. Noé Mejía Encargado de Alumbrado Público y Energía Eléctrica, sobre informe y listado de materiales para iluminar e instalar nuevas luces tipo Led reflectores cuadrados de 150 w en el Complejo Deportivo Municipal de AltaVista, ya que las lámparas e instalación eléctrica que están ya cumplieron con su vida útil e informe de inspección y factibilidad para poder instalar lámparas de tecnología Led en la Comunidad Paso Puente a solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal Vertiente Guayacán (ADESCOVEGUAY), el concejo da por recibido. - La Directora María Magdalena Lovos de Lemus del Centro Escolar AltaVista de Tonacatepeque, solicita la chapoda de los alrededores de dicho Centro Escolar y cortar algunos árboles que están adentro del área de Parvularia y a la vez solicita 4 lámparas para el alumbrado peatonal, el concejo al respecto estará pendiente con las lámparas, y con la corta de arboles se pasara a Medio Ambiente AltaVista le dé el trámite correspondiente. - Sr. Oscar Henríquez Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Los Henríquez de Tonacatepeque (ADESCOHEM), solicita el mantenimiento de las lámparas y su reposición e instalación de 3 lámparas en dicha comunidad, con esto el Concejo le hará saber que estará pendiente, en vista que se realizara la compra de lámparas y materiales eléctricos. - empleado Mauricio Sánchez, quien se desempeña en el trabajo en la Unidad de Protección Civil, solicita incremento salarial, el concejo considera que estará pendiente en vista que hay muchas solicitudes de empleados y se deberá hacer un análisis financiero y también del rendimiento de trabajo. - Se leyó la acta 27. Luego se procedió a plasmar los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal que se ha dado audiencia a las ADESCOS y directivas del Cantón Malacoff ( El Copinol, Los Paradas, La ermita, Los Henríquez, Los Erroa, Los Campos y Los Anzoras), quienes **solicitan lo siguiente**: 1- necesitan que se intervenga la calle principal del Cantón Malacoff, que conecta a los caseríos, pavimentado con cordón cuneta. 2) solicitan la Cuchilla para el mantenimiento de las calles en los caseríos la Ermita, Los Henríquez y Los Erroa. 3) solicitan un muro de contención en vista de la cárcava formada, en los Caseríos: Los Campos y Anzoras, que con las lluvias va creciendo más y es el único acceso a ambas comunidades, son 353 familias los cuales quedarían incomunicados. 4) que necesita lámparas Led, en las zonas Oscuras del caserío Copinol. **El concejo Municipal, les hizo saber:** que con la intervención de calle que conecta a los caseríos, la UDU podría hacer el perfil del proyecto y tenerlo, en vista que no se sabe si el otro año se recibirá el FODES para proyectos, o habrá una oficina por parte del Gobierno central para ejecutar proyectos; con la intervención de la Maquina la UDU programará y coordinará con Uds. Con la intervención de la cárcava eso es inmenso no hay recursos, pero que la UDU realice una inspección, y ver si se le coloca carpeta plástica y con las lámparas led estará pendiente, en vista que no se cuenta por el momento. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** **Se Mandata al Jefe de la UDU**: **1**) **realice inspección y realice el perfil del proyecto,** de intervención de la calle principal del Cantón Malacoff, que conecta a los caseríos ( pavimentado con cordón cuneta) coordinar con las ADESCO del sector; esto para tener el perfil para futura gestión ya que por el omento no hay fondos; **2)** **realizar inspección a la cárcava** formada en los Caserío Los Campos y Anzoras, remitir informe al concejo; ( ver si se coloca plástico) y **3)** **programe Maquinaria**, para intervenir las calles en los caseríos la Ermita, Los Henríquez y Los Erroa del Cantón Malacoff. **B)** **se solicita al Gerente Operativo** de seguimiento a lo mandatado. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Sindicatura, UDU, Gerencia Operativa y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en vista que el Gerente del Distrito AltaVista solicita publicidad, Vallas publicitarias para el Distrito, Mercado, mural en vinil en pared de entrada, publicidad donde se ofrece al usuario los servicios, fechas de fiestas y festividades, horario de atención; el Concejo Municipal toma a bien la propuesta, se necesita tener dicha publicidad ( información), que se tendrá que ver el presupuesto, y que la Unidad de Comunicaciones trabaje en ello. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: Se mandata al Jefe de Comunicaciones,** verifique la publicidad que solicita el Gerente del Distrito AltaVista y trabajen en ello, para que dicho Distrito cuente con esa publicidad. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Sindicatura, Comunicaciones y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal recibe escrito del Jefe de Recursos Humanos, solicita que las horas extras estén presupuestada en las Plazas ( puesto de trabajo) y no en la persona, en vista que empleados trasladados que contaban con horas extras se las han llevado, y el personal nuevo nombrado a dichas plazas, no cuenta con horas extras; pide que las horas extras se mantengan en la plaza para que no se tenga la dificultad, que cuando una persona nueva o traslada a ese puesto pueda gozar ese beneficio, por lo que pide una modificación presupuestaria. El Concejo Municipal toma a bien lo solicitado, así no vendrán solicitudes de empleados pidiendo que se le presupueste horas extras, que consideran que la gente que si trabaja después del horario normal y que es evidente su trabajo debe contar con dicho beneficio, que debe estar atribuido en la Plaza. Por tanto, en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal se **ACUERDA: Se Autoriza a la Encargada de Presupuesto,** realice reforma al presupuesto Municipal 2021, y presupueste las Horas extras en las Plazas (puestos de trabajo); con el fin que el personal que se asigne o nombre en equis plaza (que cuenta con horas extras) pueda tener ese beneficio desde que asume el puesto. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Presupuesto, Sindicatura, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal remite informe de propuesta actualizada para aumentar el valor de las Horas Extras, manifiesta que actualmente está presupuestado en el 2021 un total de horas extras de: 31962 con valor de una hora extra: $1.50 siendo un total de las horas extras presupuestada de $47,943.00 y que a la fecha se tiene un saldo de $30,361.42 de los $47,943.00 presupuestado, de lo cual se ha ejecutado un monto de $17,881.60; y en base a la disponibilidad financiera presenta dos propuesta detallando: pago por Hora extra de $2.50 a un valor total a presupuestar de $79,905.00 y la otra propuesta es de un valor por hora extra de $3.50 total a presupuestar de $111,867.00 en ambos caso tomando la cantidad del total Horas extras presupuestada de 31962. **El Concejo Municipal Considera,** que es justo realizar un aumento al valor de la hora extra, y en vista del análisis financiero toma a bien la propuesta del valor de hora extra por $2.50 con el fin de incentivar al personal que si trabaja y se le reconoce su desempeño después del horario normal. Por tanto, en base al informe financiero y propuestas, en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal se **ACUERDA: A) Se reforma el artículo 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal,** modificándose solamente la remuneración por hora extraordinaria de **$2.50** a partir del mes de octubre del presente año**; B) Se Autoriza a la Encargada de Presupuesto,** realice reforma al presupuesto Municipal 2021, y presupueste la **remuneración por hora extraordinaria** la cantidad de **$2.50 a partir del mes de octubre del presente año**, tómese del rubro 54199- Bienes de Uso y Consumo Diversos de cada línea presupuestaria, Fondo Común. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Presupuesto, Sindicatura, Recursos Humanos y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal en vista que la Encargada de Cuentas Corrientes emite opinión sobre la Compensación a favor de María concepción Espinoza de Alemán conforme a lo mandatado en acuerdo 8 de acta 25 de fecha 31 de agosto del 2021, manifiesta que de conformidad al artículo 39, 40 y 41 LGTM no opera una compensación, ambas partes deben ser deudores recíprocos y este caso la Municipalidad no tiene deuda con la señora, siguiendo con los artículos 40 y 41 se podrá compensar total o parcialmente la deuda tributaria del sujeto pasivo, con el crédito tributario que este tenga contra el municipio, siempre que la deuda de la municipalidad a ellos sea firme, liquido y exigible, algo que no aplica ya que no existe una deuda de parte de la municipalidad hacia ella la cual sea de carácter exigible. El concejo mando a llamar al Jefe Jurídico y Jefe de la UDU, y manifiesta el Jefe Jurídico que él en su opinión legal, establecía que no recomendaba una compensación en vista que ella debió primero dar aviso a la municipalidad para que por medio de la unidad respectiva se hiciera una inspección y llegar a un acuerdo generando obligación por ambas partes. Toma la Palabra la UDU y manifiesta que ya repararon y no avisaron no hay un acuerdo municipal con compromisos, por lo que no opera, el no puede ir hacer la verificación de un trabajo sin permiso por la Alcaldía. **El Concejo Municipal Considera**, que teniendo las tres opiniones de los Técnicos de la Municipalidad, se recae en que no cumple los requisitos de compensación, que solicita la señora María concepción Espinoza de Alemán. Por tanto, en base a los informes de los Técnicos y de conformidad la LGTM, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) se deja sin efecto el acuerdo 8 de acta 25 de fecha 31 de agosto del 2021**. **B)** **se deniega la petición de la señora María concepción Espinoza de Alemán,** **no opera la compensación** en vista que no cumple los requisitos conforme a la Ley General Tributaria Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Sindicatura, Cuentas Corrientes, Jurídico y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en vista de la oferta que presenta la UACI, para la adquisición de 1 sofware de correo institucional, con 90 buzones de correo, gestión de servidor, seguridad, filtrado de contenido, gestión de usuario, que incluya configuraciones; 1 antispam para correo institucional incluye capacitación y garantía. Presentando la UACI al único que oferto: JL SECURITY TECHNOLOGIES por un monto de $6,600.00 ofrece (1 sofware de correo institucional a $3,600.00 y 1 licencia antispam a $3,000.00) cuenta con soporte, todo conforme al requerimiento de la Jefa de Informática. El concejo Municipal, tuvo presente a la Jefa de Informática y ha manifestado la importancia de contar con un correo institucional, que hasta la Corte de Cuentas de la República se lo había pedido a la Administración anterior, además anexa la recomendación y establece que dicho ofertante cumple con los requerimientos técnicos. El concejo Municipal toma a bien adquirirlo, pero que los buzones, deberá tenerlos solo las Jefaturas y Gerencias, quienes serán los responsable de la confidencialidad de la información que se reciba en el correo institucional. Por tanto, de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) se adjudica** la **compra de** 1 sofware de correo institucional, con 90 buzones de correo, gestión de servidor, seguridad, filtrado de contenido, gestión de usuario, que incluya configuraciones; 1 antispam para correo institucional incluye capacitación y garantía a **JL SECURITY TECHNOLOGIES por un monto de $6,600.00** ofrece (1 sofware de correo institucional a $3,600.00 y 1 licencia antispam a $3,000.00) todo conforme a cotización**. B)** **Autorícese al Tesorero Municipal** erogue esa cantidad del fondo común; emita el cheque a nombre de Jaret Naún Morán Sorto. **C)** **Se nombra administrador de orden compra** al propuesto en el requerimiento: **Fredy Orlando Quijano Portillo**, Asistente de informática. **D) se le Mandata al Gerente Administrativo,** determinar que Jefaturas y Gerencias tendrá los buzones, remitir dicha información a la Unidad de Informática y al Concejo Municipal; a la vez hacerle saber a las unidades que contaran con dicho buzón que son responsable de la confidencialidad del correo institucional**. Se hace constar** que en el presente acuerdo salva su voto el concejalCarlos Ernesto Ulloa salinas, Decimo Regidor propietario**. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Tesorería, Gerencia Financiera, Gerente Administrativo, UACI, Sindicatura, Informática: Jefa y asistente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal en vista que la Secretaria Municipal hace saber que la Técnico del CONNA, le ha manifestado verbalmente que se debe de emitir el visto bueno de los Directores que han sido designados por la Departamental de Educación Ciencia y Tecnología, para conformar al Comité Local de Derecho de la Niñez y Adolescencia en el Municipio de Tonacatepeque, con la previa autorización de la Ministra de Educación, siendo lo correcto Lic. **José Agustín Hernández Antonio,** Director del Centro Escolar Cantón Veracruz, de Tonacatepeque **en calidad de propietario y Licda. Francisca Patricia Vásquez Melara**, Directora del Centro Escolar “Profesora María Inocencia de Paredes, **en calidad de Suplente**. Por tanto de conformidad al Código Municipal, LEPINA y Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, se **ACUERDA: A)** se deja sin efecto el acuerdo numero 6 de acta 8 de fecha 1 de junio 2021. **B)** La Municipalidad de Tonacatepeque da el visto bueno para que integren al Comité Local de Derecho de este Municipio a los Directores: Lic. **José Agustín Hernández Antonio,** Director del Centro Escolar Cantón Veracruz, de Tonacatepeque, **en calidad de Propietario; y en calidad de Suplente Licda. Francisca Patricia Vásquez Melara**, Directora del Centro Escolar “Profesora María Inocencia de Paredes” código 11740 del Distrito 06-28 de Tonacatepeque, **en calidad de suplente**; ya que cumplen con los requisitos del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. **B)** se Autoriza al Señor Alcalde Municipal remita el visto bueno a la Ministra de Educación, para que dicha Institución acuerde autorizarlos. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** Sindicatura, CONNA y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal en vista de la oferta que presenta la UACI, para el mantenimiento preventivo y correctivo de 26 equipos de aires acondicionados de la Municipalidad, presentando al único que oferto por comprasal: SOLUCIONES INDUSTRIALES RODRIGUEZ RIVERA por la cantidad de $1,620.00 ofrece ( mantenimiento preventivo y correctivo de: 8 aires 12,000 BTU a $45.00 precio unitario; de 12 aires de 18,000 BTU a $55.00 precio unitario; y de 6 aires de 60,000 BTU a $100.00 precio unitario); **el Concejo Municipal considera: I)**  que el valor por el mantenimiento de los 26 aires acondicionados no está acorde con los precios del mercado, está demasiado alto, y habiéndose recibido solo una cotización; por tanto por la razón antes expuesta y de conformidad al artículo 63 inciso final de la LACAP, en el uso de sus facultades legales **ACUERDA: A) se declara desierto el proceso de libre gestión número 20210153,** que fue ingresado a la plataforma de Comprasal por la Jefa de UACI, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de 26 equipos de aires acondicionados de la Municipalidad; notifíquese conforme a lo establecido en la LACAP. **B)** **se le Solicita a la UACI,** realizar una nueva gestión. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerente Administrativo, UACI, Sindicatura, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en vista del cuadro comparativo que presenta la UACI, para la compra de 3 aires acondicionados mini Split de 18,000 BTU, que han sido requerido uno por la Unidad Municipal de la Mujer y los otros dos por la Unidad de Archivo Municipal; Presentando la UACI a los que ofertaron por comprasal: GENERAL SUPPLY & SERVICE S,A precio unitario $1,350.00; MC CONSTRUCCION Y DISEÑO precio unitario de $1,553.75 y MULTIACTYS S.A DE C.V precio unitario de $1,196.25; estando la Jefa de UACI presente manifestó verbalmente que hablo a los proveedores y todos ofrecen con la marca Confort. **El Concejo Municipal Considera: I)**  que se aprobará una compra parcial, por la disponibilidad financiera, no se tomará en cuenta los aires acondicionados para la Unidad de Archivo Municipal, y lo otro es que se debe priorizar otras Unidades donde hay más personal trabajando y no cuentan con aire acondicionado; por tanto por la razón antes expuesta y de conformidad a la LACAP, en el uso de sus facultades legales **ACUERDA: A) se adjudica** la **compra de 1 aire acondicionado** mini Split de 18,000 BTU, marca confort, 1 año de garantía a **MULTIACTYS S.A DE C.V** por un monto de **$1,196.25;** IVA incluido con todas las especificaciones conforme a la cotización. Aire acondicionado **para la Unidad Municipal de la Mujer. B)** **Autorícese al Tesorero Municipal** erogue esa cantidad de la cuenta: compra de mobiliario, maquinaria y equipo informático 2021, FODES 75%; emita el cheque a nombre de la empresa. **C)** **Se nombra administrador de orden compra** a Teresa de Jesús Henríquez de Rodríguez, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Tesorería, Gerencia Financiera, UACI, Sindicatura, Unidad Municipal de la Mujer y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en vista del memorándum de la Jefa de UACI, donde informa que ha realizado el proceso en el sistema de comprasal de los materiales para el proyecto “Adoquinado de un tramo de calle Lotificacion Las Rosas” de este Municipio, que el monto presupuestado de la carpeta es de $12,000.00 y las cotizaciones que enviaron los proveedores sobre pasan el monto de la carpeta. **El concejo Municipal Considera: I)** que dicha carpeta ya quedo aprobada por la administración anterior, contando con el fondo en el banco. **II)** que se analizó las ofertas y una viene por $19,398.34 (no oferta todo lo requerido) y la otra oferta viene de $41,248.65 (oferta todo lo requerido); que sobre pasa el monto aprobado en dicha carpeta. **III)** que se mando a llamar al Jefe de la UDU, para que explicara por qué habían elaborado una carpeta con ese monto, que no cubre dicho proyecto, y manifestó que en la administración anterior la Directiva de dicho sector pidió adoquinado y se comprometieron a conseguir un adoquín con una empresa más barato, pero a la hora de hacer el proceso la empresa oferto caro el adoquín y ya no se hizo el proyecto. **IV)** el Concejo toma a bien en mandar a llamar a la Directiva de dicho sector, para llegar a un acuerdo con el proyecto de su comunidad, en vista que solo se cuenta con los $12,000.00 dólares. Por lo tanto, por el informe enviado por la Jefa de UACI, así como los considerandos antes expuestos, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) se declara desierto el proceso de libre gestión número 20210146,** que fue ingresado a la plataforma de Comprasal por la Jefa de UACI, para la compra de materiales para la ejecución del proyecto Adoquinado de un tramo de calle Lotificacion Las Rosas, Toncatepeque; notifíquese conforme a lo establecido en la LACAP. **B)** Se le solicita a la Secretaria Municipal convoque a la Directiva de Las Rosas, para que se presenten en la próxima reunión para hacerle ver dicha situación y llegar a un acuerdo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: UACI, Sindicatura, UDU y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en vista del escrito del Director del Centro Escolar Urbanización Cumbres de San Bartolo de este municipio, quien solicita se rellene la cárcava con ripio que está depositado en el costado Sur de la Cancha de la escuela, solicita la maquinaria y el operador, en vista que desde final del año pasado con la tornamenta tropical se agudizo mas el problema y estas últimas lluvias están socavando más la cárcava, por lo que es urgente intervenirla, que con anterioridad había mandado la solicitud. **El Concejo Municipal Considera: I**) que el Jefe de Desarrollo Urbano ya realizó una primera inspección, y dio un informe pero que se le devolvió en vista que se quiere un informe más técnico, para poder gestionar con otras instituciones; y que hasta la fecha se está esperando. **II)** que la UDU deberá ir otra vez a realizar la inspección y ver si es factible lo que solicita el Director del Centro Escolar. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) Se Mandata al Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano,** realice una segunda Inspección a la cárcava, ubicada en la Cancha de Futbol al costado norte del Centro Escolar Urbanización Cumbres de San Bartolo de este Municipio (coordinar con el Concejal Hipólito Contreras), vea la factibilidad propuesta por el Director del Centro Escolar; y al igual se necesita un informe técnico, remitirlo al Concejo Municipal. **B)** Se le solicita al Gerente Operativo de seguimiento a lo mandatado. **CERTIFIQUESE Y COMUNNIQUESE A:** Sindicatura, Gerencia Operativa, UDU, Director Centro Escolar U. Cumbres de San Bartolo y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOCE:** **DECRETO MUNICIPAL No 2/2021. EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE TONACATEPEQUE, CONSIDERANDO:**

***Considerando:***

1. Que es Facultad de los Concejos Municipales en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar; ordenanzas y reglamentos para aplicarlas a nivel local, siendo estos los instrumentos jurídicos de los que disponen los Municipios, para regular el buen uso de todos los recursos con que cuenta el municipio, así como para la prestación de sus servicios, de conformidad con los artículos 204, ordinal 5 de la Constitución de la República;
2. Que el Artículo 14 de la Constitución de la República determina que la autoridad administrativa podrá; atender asuntos de interés local, sancionar mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes u ordenanzas;
3. Que es obligación de la Municipalidad velar por el mantenimiento del orden, el bien común y la armónica convivencia social y que el logro del bien común Municipal requiere la protección de bienes jurídicos reconocidos por la Constitución de la República, según las necesidades de sus habitantes y del Municipio y para poder integrarse así a la construcción del bien común general; de conformidad a lo que el Código municipal Establece
4. Que el Artículo 126 del Código Municipal establece que en las ordenanzas municipales pueden establecerse sanciones de arresto, multa, comisión y clausura por infracción a sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la Ley.
5. Que el Artículo 117 Inciso I° y 2° de la Constitución de la República establecen que es deber del Estado proteger los Recursos Naturales, así como la Diversidad e integridad del Medio Ambiente, para garantizar el Desarrollo sostenible y que se Declare de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los Recursos Naturales, en los términos que establezca la Ley.

**Por tanto:**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales Decreta la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPALAMBIENTAL CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TONACATEPQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I**

***OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓNY COMPETENCIA***

***Objeto de la ordenanza***

***Art. 1.-***La presente Ordenanza tiene por objeto emitir regulaciones tendientes a proteger, conservar, recuperar el ambiente y los recursos naturales del Municipio de Tonacatepeque, de tal modo que contribuya y proporcione a la población, diversidad de aportes que favorezcan la gestión y autogestión ambiental tanto a nivel municipal como comunitaria.

***Ámbito de aplicación***

***Art. 2.-***Las disposiciones de esta Ordenanza serán de obligatorio cumplimiento a todas las personas naturales o jurídicas, empresas e instituciones que residan, tengan su domicilio transitorio o permanente, o que ingresen a realizar actuaciones dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tonacatepeque.

***Autoridad competente***

***Art. 3.-***El Alcalde Municipal o el funcionario/a delegado por el Concejo Municipal son las autoridades competentes para la aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo el proceso sancionatorio a las personas que infrinjan sus disposiciones, de conformidad a lo establecido en el Código Municipal.

***CAPÍTULO II***

***PRINCIPIOS***

**Principios de la política ambiental**

***Art. 4.-***La ordenanza Municipal Ambiental, estará en armonía con la Política Nacional y la Ley de Medio Ambiente, se fundamentará en los siguientes principios:

a) Se declara de interés social la protección y mejoramiento del Ambiente del Municipio de Tonacatepeque.

b) Se deberá asegurar el uso sostenible, racional y equilibrado de los Recursos Naturales en armonía con el desarrollo económico y social de la población.

c) Construcción de adecuados accesos para personas con discapacidad garantizando condiciones favorables sin generar alteración al ambiente.

d) Todo daño al ambiente, lleva implícito la responsabilidad de su destrucción o compensación por la persona natural o jurídica que lo haya causado o permitido, sin perjuicio de la sanción a que haya lugar en otras leyes.

e) Todos los habitantes de la comprensión Municipal de Tonacatepeque y aquellos que transitoriamente ingresen a su territorio, son responsables de la protección y conservación del ambiente.

f) El estímulo a la creación de un cambio de actitud de la población hacia la protección y conservación del ambiente; prevalecerá sobre el régimen sancionatorio, por lo que deberá fomentarse una cultura ambientalista a través de programas y proyectos de educación ambiental, orientados hacia el uso eficiente del recurso hídrico, suelo, bosque, tratamiento apropiado de los desechos sólidos, reciclajeeste último especialmente para generar ingresos para las personas con discapacidad.

g) Debe evitarse la contaminación del aire, agua y ambiente por el uso de gases tóxicos, sonidos, radiaciones diferentes y cualquier otro elemento contaminante.

***CAPÍTULO III***

***DEFINICIONES BÁSICAS***

***Conceptos y definiciones básicas.***

***Art. 5.-*** Para los efectos de aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza, se entenderá por:

***Aguas servidas***

Son todas aquellas partes del territorio municipal legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora, fauna silvestre, recursos naturales renovables y no renovables y sus interacciones naturales y culturales, que tenga alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos.

**Área natural protegida**

Residuos líquidos provenientes de actividades, habitaciones y procesos agroindustriales.

***Aprovechamiento forestal sostenido***

Es el uso racional de los bosques que garantiza su permanente conservación.

***Capacidad de carga***

Capacidad del ambiente para absorber o soportar agentes externos, sin sufrir deterioro o impida su restauración natural en tiempo y condiciones normales.

***Compensación ambiental***

Conjunto de mecanismos que el Municipio de Tonacatepeque, puede adoptar conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, la Ley del Ambiente, el Reglamento de la Ley del Ambiente, el Código de Salud y otras Leyes relacionadas para reponer o compensar los impactos ambientales.

***Conservación***

Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, mantenimiento, rehabilitación, restauración, manejo y mejora de los recursos naturales y ecosistema.

***Contaminación***

La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, a la salud, la flora y fauna que degraden la calidad de la atmósfera, el agua, el suelo o los recursos naturales en general.

***Contaminante***

Toda materia, elemento, compuesto, sustancias, derivados, químicos o biológicos, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos en cualquiera de sus estados físicos y que pongan en riesgo la salud de las personas, la flora y fauna.

***Control ambiental***

Es la fiscalización, seguimiento y aplicación de medidas para conservar el ambiente.

***Cierre o clausura***

Es la inhabilitación del funcionamiento de un establecimiento, edificio, instalación o actividad, por resolución del Concejo Municipal o Judicial, cuando su funcionamiento contamine o ponga en peligro los elementos del ambiente, del ecosistema, la salud, o la vida de los habitantes de las comunidades urbanas o rurales.

***Daño ambiental***

Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes, en contravención a las normas legales. El daño podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especies de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzca sean irreparables y definitivos.

**Desastre Ambiental**

Todo acontecimiento de alteración del medio ambiente, de origen natural o inducido, o producido por acción humana, que por su gravedad y magnitud ponga en peligro la vida o las actividades humanas o genere un daño significativo para los recursos naturales, produciendo severas pérdidas al país o a una región.

***Desarrollo sostenible***

Es la mejora de la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, armonizando el desarrollo económico con el uso racional de los recursos y el ecosistema.

**Desechos o residuos sólidos**

Son todos aquellos desechos que no son gaseosos, ni líquidos, resultantes de las actividades públicas, comerciales, Industriales, agrícolas y domésticas.

***Dimensión ambiental***

Es la interrelación existente entre el ambiente y las actividades humanas.

***Educación ambiental***

Proceso de formación en materia ambiental que reciben los habitantes del Municipio mediante la educación formal o informal.

***Establecimiento o instalaciones peligrosas***

Son aquellas que, por su construcción permanente, proceso, tipo de productos, materiales utilizados, pueden poner en peligro la salud, la vida o el ambiente (Ejemplo: construcción de torres que pasen de 10 metros de altura en la Ciudad y que en un momento determinado ya sea por terremotos, desastres naturales. etc. Pongan en peligro a edificios vecinos y sus habitantes alrededor.

***Gestión municipal ambiental***

Conjunto de actividades o decisiones legales enmarcadas del Concejo Municipal de Tonacatepeque, en relación con el ambiente y desechos sólidos.

***Mantos acuíferos***

Reserva natural de agua subterránea que puede ser utilizada previo su tratamiento para el consumo humano.

***TÍTULO II***

***FACULTADES***

***CAPÍTULO ÚNICO***

***Facultades del Gobierno Municipal***

***Art. 6.-*** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Municipal de Tonacatepeque, tendrá las siguientes Facultades:

1. *Normativas*
2. *De verificación*
3. *Sancionatorias y*
4. *De apoyo*

***Competencia del Gobierno Municipal.***

***Art. 7.-***Regular la protección del ambiente a través de la presente Ordenanza, Acuerdos Municipales y demás Leyes relacionadas con la materia.

***Verificación de daños previo a sancionar***

***Art. 8.-***Imponer una sanción por contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza, deberá verificar los daños causados al ambiente, a través de estudios técnicos por las unidades correspondientes.

***Autoridad que sanciona***

***Art. 9.-***La autoridad competente para imponer sanciones por contravenciones ala presente Ordenanza, será el Alcalde y su consejo Municipal, el cual podrá delegar previo acuerdo la dirección de determinadas funciones para que firmen a su nombre a funcionarios Municipales que responderán por el desempeño de estas ante el mismo, de conformidad al Art.50del Código Municipal vigente.

***Procedimiento para aplicar las sanciones***

***Art.10.-***El procedimiento administrativo que debe seguirse para la aplicación de las sanciones será el siguiente:

a) Elaboración del Acta de inspección por parte del funcionario Municipal competente o delegado.

b) Notificación de la falta al infractor para que comparezca dentro de las **cuarenta y ocho horas** hábiles siguientes a la notificación; si compareciera o en su rebeldía, se abrirá a pruebas por el plazo **de tres días.**

c) Concluido el término probatorio se dictará resolución, la que podrá ser apelable ante el Concejo Municipal de Tonacatepeque, dentro del término de **tres días hábiles.**

d) La resolución que emita el Concejo Municipal de Tonacatepeque, quedará firme en el término de **quince días** y la certificación de esta tendrá valides sancionatoria.

e) Al quedar firme la ejecución, el infractor hará efectiva la multa en la Tesorería Municipal, en el plazo de **tres días** posteriores a su requerimiento o resarcir los daños ambientales ocasionados en el municipio (ref. art 96 de la ley de medio ambiente).

***Solicitud de apoyo a la Policía Nacional Civil***

***Art. 11.-*** Para el cumplimiento de las facultades sancionadoras y de apoyo establecidas en el Art.6 de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde Municipal de Tonacatepeque, podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional Civil de la localidad, basándose en las disposiciones siguientes: Art. 4 de la Ley Orgánica de la PNC, que establece en el Ordinal 1° que son funciones de la PNC - Garantizar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Ordenanzas.

***TÍTULO III***

***PROTECCION Y CONSERVACION DEL AMBIENTE***

***CAPÍTULO I***

***PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA – PROHIBICIONES***

***Cumplimiento de la normativa jurídica ambiental***

***Art. 12.-*** El Gobierno Municipal de Tonacatepeque, velará por el cumplimiento a la Ley Forestal, Ley del Medio Ambiente y de esta Ordenanza, para conservación e incremento de los recursos forestales del Municipio; pudiendo desarrollar actividades, tales como:

1. La prevención y combate de la tala de árboles.
2. La protección de áreas forestales.
3. La conservación y mejoras de zonas verdes.
4. Establecimiento de vivero municipal de especies nativas, forestales y frutícolas.
5. Protección, conservación, no comercialización y manejo sustentable de los recursos hídricos, cuencas y subcuencas hídricas del municipio a otros municipios.

***Obligación de participar en el desarrollo de acciones medioambientales.***

***Art. 13.-***Todas las personas naturales o jurídicas que habiten en el Municipio de Tonacatepeque (en forma transitoria, temporal o permanente)están en la obligación de velar por el manejo sustentable de los recursos naturales y de incorporarse y colaborar activamente en las ~~como~~ campañas de forestación, reforestación y ornamentación a través de las Asociaciones Comunales (ADESCOS), comités (de mujeres, jóvenes, escolares), comisiones comunales de protección civil, comités ambientales de los sectores urbano y rural.

También deben colaborar en las acciones de rehabilitación y/o reconstrucción del municipio en casos de desastres sociales, económicos y de otra naturaleza en que esté en juego la vida de una parte o todos los habitantes del Municipio o del deterioro grave de los recursos naturales de la localidad.

***Creación de comités ambientales y fortalecimiento de capacidades (capacitaciones)***

***Art. 14.-*** El Gobierno Municipal de Tonacatepeque en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobernación a través de la comisión de protección civil y unidad ambiental y desechos sólidos Municipal, deberá crear, capacitar y establecer funciones con comités ambientales urbanos y rurales con el objeto de realizar actividades tendientes al incremento y conservación de los recursos naturales del Municipio.

***Creación de programas ambientales por parte de la municipalidad***

***Art. 15.-*** La municipalidad de Tonacatepeque podrá crear programas ambientales que promuevan el manejo sustentable de los recursos naturales tales como: viveros de árboles maderables, frutales y de ornamentación para contribuir a las campañas de forestación y de reforestación de la localidad urbano y rural de forma permanente.

***Responsabilidad de sembrar árboles***

***Art. 16.-*** La Municipalidad de Tonacatepeque, con la colaboración de las personas naturales o jurídicas y de las comunidades urbanas y rurales, procederán a la siembra de árboles, nativos, forestales, frutales y de plantas ornamentales en las áreas verdes, plazas y parques propiedad de la Municipalidad, tanto en el área urbana como rural.

***Prohibiciones***

***Art. 17.-*** Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) La tala y poda de árboles sin permiso de la autoridad competente.

b) La ubicación de aserraderos sin permiso extendido por la autoridad competente, previa la inspección para la explotación de los árboles.

c) Se prohíben terminantemente las prácticas de quema en los terrenos **forestales, agrícolas, sobre todo cañales y en sus colindancias a zonas verdes**, excepto aquéllas que determine el reglamento de la ley Forestal. Los contraventores a esta prohibición, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil correspondiente, según el caso, quedarán sujetos a la sanción que esta ley establece.

***Art.18.-*** Toda persona que tenga conocimiento de haberse originado un incendio forestal está obligada a denunciar inmediatamente el hecho a la autoridad más próxima.

***CAPÍTULO II***

***DIVERSIDAD BIOLÓGICA***

***PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE***

***Art.19-A.-*** El Gobierno Municipal es responsable de velar por la diversidad biológica, regulará prioritariamente la conservación en su lugar de origen, de las especies de carácter singular y representativo de los diferentes ecosistemas, las especies amenazadas, en peligro o vías de extinción declaradas legalmente, y el germoplasma de las especies nativas.

***Protección de especies en peligro de extinción***

***Art. 19.-*** Las especies de los diferentes ecosistemas, las especies de la vida silvestre (flora y fauna) identificadas en peligro o en vías de extinción serán sujetos específicos de protección; principalmente según su estudio determinado se podrán especificar como áreas declaradas protegidas para su recuperación en toda su amplitud y requerimientos por los daños infringidos. La Unidad Ambiental Municipal; será responsable directa de llevar este control y protección del ambiente en toda su magnitud; debiendo contar con el apoyo directo del Concejo y Alcalde Municipal junto con las demás instituciones locales y nacionales.

***Establecimientos de veda parciales o totales***

***Art. 20.-*** El Gobierno Municipal de Tonacatepeque, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Policía Nacional Civil, establecerá programas de vedas parciales o totales en tiempo y lugares determinados para evitar la explotación desmedida de las especies, sobre todo las que se encuentran en vías de extinción.

***Determinación de las especies en proceso de extinción***

***Art. 21.-*** La Unidad Ambiental de Tonacatepeque, tendrá que realizar un diagnóstico de todas las especies en peligro de extinción en el municipio y deberá hacerlo público para su protección y manejo sustentable.

***CAPÍTULO III***

***DELOS RECURSOS HÍDRICOS***

***Definición de recursos hídricos***

***Art. 22.-*** Se entenderá por recursos hídricos los ríos, mantos acuíferos subterráneos y aguas superficiales como: nacimientos de agua, manantiales, entre otros.

***Protección de los recursos hídricos***

***Art. 23.-*** El Gobierno Municipal de Tonacatepeque en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente, ANDA y el Ministerio de Economía por medio de Minas e hidrocarburos velarán por la protección y conservación de los recursos hídricos existentes dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, así mismo velarán por la explotación y uso racional de los mismos.

1. **Regulará la extracción de arena y otro material pétreo de los ríos y el establecimiento de tasas municipales por tal actividad, igualmente la normativa de compensación de acciones de protección al ambiente, verificación de impacto ambiental y socialización de este con los actores locales involucrados.**
2. **La distribución de agua domiciliar para consumo humano no se canalizará para otros sectores ajenos al municipio.**
3. **Los recursos hídricos de Tonacatepeque no podrán ser canalizados, transferidos o suministrados a otros municipios aledaños independientemente del uso para el que fueren requeridos.**
4. **Para la extracción de los recursos hídricos a nivel municipal independientemente del uso para que él fuera extraído, es indispensable la elaboración de un estudio de impacto ambiental elaborado previamente en la zona intervenida y presentado con al menos 30 días de anticipación a la Unidad Ambiental de este municipio.**

***Prohibición de derramar aguas servidas***

***Art. 24-*** Se prohíbe el derramamiento de aguas servidas u otros desechos contaminantes sobre las vías urbanas y caminos rurales; así mismo el derramamiento de éstas en las vertientes de ríos, quebradas y manantiales sin haber sido debidamente tratados o procesadas en forma previa.

***Conexión de tuberías domiciliares***

***Art. 25.-*** Los propietarios de inmuebles urbanos deberán conectar la tubería domiciliar de aguas servidas a la red principal del servicio de aguas negras.

***Obligación de construcción de fosa séptica***

***Art. 26.-*** Los propietarios de inmuebles urbanos y rurales que no tengan acceso a la red de servicios de aguas negras, deberán construir dentro de sus inmuebles fosas sépticas de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Salud para la disposición de excretas y aguas servidas e **incorporarle pasamanos y ramplas de acceso para personas con discapacidad.**

***Comprobación de deficiencias higiénicas***

***Art. 27-*** Cuando se observe y compruebe deficiencias higiénicas o de saneamiento ambiental provenientes de las unidades habitacionales o de los procesos industriales, el Gobierno Municipal ordenará la subsanación o corrección de tales deficiencias a quien corresponda, basándose en las disposiciones de la presente Ordenanza y en las normas pertinentes establecidas en la Ley de Medio Ambiente, su Reglamento y demás legislaciones aplicables.

***Prohibición de utilizar aguas servidas***

***Art. 28.-*** Las aguas servidas presumiblemente contaminadas no podrán ser utilizadas para la crianza de animales domésticos, especies acuáticas comestibles ni al cultivo de vegetales y frutas, si fuera el caso que no esté garantizado su forma de recolección.

***CAPÍTULO IV***

***DE LA CRIANZA DE GANADO Y AVES DE CORRAL***

**Obligación de propietarios de ganado para evitar daños**

***Art. 29.-*** Los propietarios de ganado están en la obligación de evitar los daños que sus animales puedan causar al ambiente, en consecuencia, deberán asegurarse de que los semovientes se mantengan en lugares protegidos con cercas de alambre de púas, muros o cualquier material que impida la libertad ambulatoria en carreteras, caminos rurales, predios baldíos y calles, en fin fuera de los corrales o potreros.

a) En el caso de los semovientes que se encuentran vagando en lugares públicos se les aplicará a los dueños, guardadores o tenedores de ellos, la multa y sanciones respectivas que señala el Art. 67 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar ganado.

b) Para el traslado de semovientes por vía terrestre; se llevará a cabo únicamente por adultos mayores, con sus respectivas señales (banderolas rojas durante el día y por la noche con señales de lámparas intermitentes o rojas brillantes) para así poder llamar la atención a vehículos y transeúntes.

***Utilización de excretas para abono orgánico***

***Art. 30.-*** Los propietarios de ganado (equino, rumiantes, porcino) y aves de corral deberán aprovechar las excretas de sus animales para la producción de abono orgánico, el cual podrá ser utilizado en sus propios cultivos o para su comercialización en la localidad, **previo a un proceso educativo de preparación de las diferentes formas de utilización y aplicación. Con el fin de evitar la escorrentía a los ríos y mantos acuíferos.**

***CAPÍTULO V***

***ASEO, RECOPILACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.***

***Art.31.-*** Tendrán el carácter de desecho o residuo sólido domiciliar:

1. Los desperdicios de la alimentación y consumo doméstico.
2. Los envoltorios y papeles de procedencia de los establecimientos industriales, comerciales y públicos, cuando puedan ser recogidos en un solo recipiente.
3. El producto de la poda de ejemplares arbóreos, siempre que tales residuos sean depositados en un recipiente.
4. El producto o residuos resultantes del barrido de las aceras.

***Art.32.-*** Serán considerados como desechos o residuos sólidos no domiciliares:

1. Las cenizas industriales de fábricas, talleres y almacenes de cualquier clase.
2. Desechos generados en mercados y demás establecimientos similares.
3. Los generados por granjas avícolas, porcinas y de otra índole que generan desechos
4. Los escombros procedentes de reparaciones, construcciones o remodelaciones de inmuebles denominados ripio.
5. El material arbóreo derribado o caído a consecuencia de fenómenos naturales.

***Art. 33.-*** Serán considerados como residuos bio infecciosos:

1. Desechos de hospitales, funerarias, clínicas, farmacias y laboratorios clínicos, o los producidos como resultado del procesamiento industrial de materias primas (como ingenios de café, caña, u otras materias primas)
2. Los desperdicios de mataderos o rastros.
3. Desechos generados por la actividad veterinaria.

**De la competencia Municipal**

***Art.34***.- Es competencia de esta Municipalidad:

1. Prestar el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliares, barrido de calles, limpieza de arriates, y disposición final de desechos, se exceptúan los residuos peligrosos, tóxicos, bio-infecciosos y los escombros procedentes de reparaciones, construcciones y/o remodelaciones de inmuebles.
2. La recolección de residuos provenientes de acciones de limpieza de parques, plazas, mercados, zonas verdes y espacios públicos municipales y aquellos residuos provenientes de poda y tala que sea debidamente coordinado entre la Municipalidad y las Asociaciones Comunales.
3. Conceder la autorización correspondiente para la adecuada disposición de los desechos provenientes de las actividades enumeradas en el artículo **TREINTA Y UNO** de la presente Ordenanza, previa calificación de estos, a través de la instancia administrativa que para tales efectos designe el Concejo Municipal.
4. Autorizar a personas naturales o jurídicas, para la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos, previa calificación, cuando el municipio lo considere necesario, el cual deberá estar sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Especial sobre el manejo integral de los desechos sólidos.

***Art.35.-*** Para la recolección de residuos sólidos no domiciliares, el Concejo Municipal podrá contratar la prestación del correspondiente servicio, el cual podrá presentarse en cualquiera de las formas legalmente establecidas, incluso por concesión o convenio.

Los escombros procedentes de construcciones o reparaciones de inmuebles deberán ser evacuados bajo la responsabilidad de los propietarios de dichos inmuebles, de igual forma todo material arbóreo procedente de la actividad de poda o tala. El cual deberá ser evacuado en un término no mayor a cinco días hábiles, caso contrario el propietario o responsable de la generación de tales desechos o residuos será sancionado con una multa la cual se establecerá en las sanciones en esta Ordenanza, siendo que el pago de la misma no exime al responsable de la obligación de su retiro, de no hacerlo en el tiempo establecido mediante resolución condenatoria administrativa, la municipalidad podrá retirarlo cargando el costo de la misma a la cuenta del inmueble que corresponda, independientemente que el contraventor tenga calidad de propietario o mero poseedor.

En los casos en que de forma voluntaria el generador del residuo solicite a la Municipalidad su retiro, ésta podrá hacerlo siempre **y cuando cancele el monto de la tasa por la prestación de tal servicio.**

**Del aseo de las vías públicas.**

***Art.36.-*** Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de mantener permanentemente aseada la acera, canaletas y arriates en todo el frente del inmueble que ocupa, ya sea como propietario, poseedor, arrendatario o a cualquier otro título; barriéndolas diariamente y manteniéndolas libres de escombros, malezas o cualquier otro obstáculo que impida el libre tránsito.

***Art.37.-*** El barrido de las aceras, canaletas, deberá hacerse en el sentido de afuera hacia adentro del inmueble y no hacia afuera, evitando la acumulación de residuos en cunetas o tragantes, teniendo la obligación de recogerse y depositarse junto con la basura domiciliar.

***Art.38.-*** Se prohíbe botar en las calles, terrenos baldíos, aceras, acequias, cauces de ríos, canales, plazas, parques y demás lugares públicos, residuos o desperdicios de cualquier tipo, escombros, animales sin vida y demás desechos, así mismo se prohíbe la quema de residuos u otros desechos y hacer depósitos de estos en lugares no autorizados por la Municipalidad, caso contrario se sancionará con multas, cuyo monto establecerá la Municipalidad en la parte referida a las sanciones.

Bajo ningún concepto los escombros u otros materiales podrán depositarse en bolsas, sacos o cualquier otro recipiente que sea utilizado para la recolección de los residuos domiciliares.

El ripio, escombros o los residuos provenientes de construcciones, tala o poda no deberán ser depositados en la vía pública, siendo de estricta obligación del ciudadano su correcta recolección; la Municipalidad podrá prestar el servicio si este ha sido solicitado y cancelado previamente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Tasas respectiva.

***Art.39.-*** Toda persona natural o jurídica, que ordene o haga descargar cualquier clase de mercaderías o materiales, deberán barrer y retirar los residuos que hayan quedado en la vía pública; si se desconociere quién dio la orden, se hará responsable el conductor o propietario del vehículo y a falta de éste lo será el propietario del inmueble donde se haya efectuado la descarga.

***Art.40.-*** El uso de las aceras o espacios públicos para el depósito temporal de materiales de construcción, podrá hacerse hasta por un máximo de **setenta y dos horas** sin que requiera permiso de la Municipalidad; en caso de requerirse por un término mayor, deberá solicitarse el permiso correspondiente a la Municipalidad, en cuyo caso no podrá exceder de un **plazo máximo de quince días.**

Vencido el plazo al que se refiere el inciso anterior, deberá dejarse completamente limpio el espacio ocupado; no podrá autorizarse cuando el depósito de dichos materiales ponga en peligro la seguridad de peatones o tránsito vehicular. En caso de demolición total o parcial de edificaciones se tendrá en cuenta la seguridad de los peatones y la limpieza del ripio estará a cargo del propietario del inmueble.

***Art.41.-*** Cualquier institución pública o privada, o el propietario del inmueble que llevase a cabo trabajos en aceras, calles o en cualquier lugar público, deberá contar con el permiso correspondiente otorgado previamente por la Unidad de medio ambiente y desechos sólidos de la Municipalidad; al completar el trabajo deberá limpiar el ripio o desechos que hubiere producido dicha obra.

En el caso, que la persona natural o jurídica incumpla con la obligación establecida en el inciso anterior, podrá la Municipalidad a través de la Unidad de la **unidad del ambiente y desechos sólidos,** proceder al retiro y limpieza del espacio público, y los gastos extraordinarios en los que incurra se hará del conocimiento al infractor, a fin de que cancele lo correspondiente a la prestación de dicho servicio de forma voluntario, caso contrario serán cargados a la cuenta del inmueble que corresponda o del que proceda dichos desechos o residuos, conforme al informe que la misma instancia presente.

***Art.42.-*** Los vendedores de frutas, camiones repartidores de productos u otras especies similares situados en lugares públicos, deberán tener constantemente aseado todo el espacio que ocupen y sus alrededores. En el caso de vendedores de aguas de coco, los residuos de la fruta deberán de ser recicladas. El depósito de la basura o de cualquier otro desecho o residuo proveniente de su actividad, deberá hacerse conforme lo establece el **Artículo 31 de la Ordenanza.**

Esta obligación deberá ser observada además por aquellas personas que se dediquen a la venta de alimentos, golosinas u otros artículos o mercaderías vinculadas a las actividades relacionas a las festividades en el municipio en especial aquellas que, para el ejercicio de su actividad utilice el espacio público.

***Art.43.-*** Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales o mercaderías ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrir o caer en la vía pública, estarán construidos o llevaran los dispositivos necesarios que aseguren que ello no ocurra; pero si por causa alguna se produjera el escurrimiento o derrame de lo transportado en la vía pública, deberá el conductor o propietario del vehículo asear la zona afectada.

En caso de no ser vehículos adaptados o apropiados para tales fines; deberán tomarse las medidas necesarias de protección del material que se transporta, a fin de evitar caídas o derrames.

***Art.44.-*** Todo propietario de inmueble urbano sin edificar o baldío deberá mantenerlo cerrado o cercado, limpio de malezas, residuos u otros desechos y que permita el paso peatonal en caso de existir servidumbre de paso, de igual forma mantendrá limpia el área correspondiente a calle y acera.

En caso de no cumpliese con esta obligación, la Municipalidad deberá prevenir al dueño del inmueble, para que éste en un término de **cuarenta y ocho horas,** cumpla con lo establecido en este artículo, caso contrario la Municipalidad procederá a efectuar dicha limpieza cargando el costo de esta a la cuenta con que está registrado el inmueble en la Municipalidad, más la multa correspondiente a la contravención.

En el caso en que la acumulación de residuos o desechos genere una situación de insalubridad grave que vulnere el derecho a la salud de los residentes en el entorno, se procederá a trasladar dicho informe a la Unidad Ambiental Municipal, a fin de que ésta promueva la denuncia ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los efectos legales correspondientes.

***Art.45.-*** En todo establecimiento de comercio o industria, que por la naturaleza de su actividad produzca una gran cantidad de desechos o residuos, deberán tener recipientes apropiados y señalizados; para que el público deposite en ellos dichos desperdicios, promoviendo la separación de desechos conforme al tipo de material a desechar.

Así mismo deberán observar la obligación antes señalada todos los propietarios de transporte público, ubicados en la jurisdicción del municipio de Tonacatepeque, debiendo mantener limpio el sector correspondiente.

***Art.46.-*** Se prohíbe evacuar desechos fisiológicos en las calles, aceras y demás lugares públicos, ya sean de animales o humanos; en caso de incumplimiento la Municipalidad impondrá las multas de acuerdo con las sanciones que se establecen en esta Ordenanza.

***Art.47.-*** Toda persona dueña de animales de compañía tales como: perros, gatos u otros, tendrán la obligación de limpiar todas las suciedades o estiércol que éstos produzcan en la vía pública.

Así mismo toda persona que transporte semovientes: vacunos, caballos, cerdos, u otros, está obligado a limpiar el estiércol o cualquier otra suciedad que éstos produzcan en la vía pública.

***Recolección de desechos o residuos sólidos.***

***Art.48.-*** La Municipalidad retirará los desechos o residuos domiciliares y domésticos entendiéndose por tales los que resulten de la permanencia de las personas en inmuebles habitacionales, así como los resultantes de la vida casera y los productos del aseo de los locales comerciales e industrias.

***Art.49.-*** La Municipalidad no retirará los siguientes tipos de desechos o residuos:

1. Los residuos peligrosos y bio-infecciosos.
2. Escombros, ripios y otros similares, procedentes de reparaciones, construcciones y/o remodelaciones de inmuebles.
3. Restos de jardinería, podas de árboles y los desechos resultantes de la limpieza de predios baldíos, realizados por empresas particulares, especialmente aquellas que por su naturaleza requiere realizar este tipo de actividades regularmente, tales como las empresas dedicadas a prestar servicios de telefonía, energía eléctrica o similares.
4. Enseres del hogar o restos de estos salvo que se trate de objetos de pequeño tamaño que no excedan de cincuenta centímetros de diámetro.
5. Los provenientes de la atención de enfermos en: hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, hogar de ancianos, guarderías, veterinarias, funerarias y establecimientos similares, tales como: vendas, gasas, algodones, jeringas; y los denominados como bio-infecciosos.
6. Aquellos que por el tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los vehículos de recolección.

Tampoco serán objeto de prestación del servicio, los productos tóxicos o corrosivos, los líquidos, aunque estén envasados, aquellos con tal grado de humedad, que exista el peligro de que viertan o se derramen líquidos, al efectuarse su transporte o cualquier otro que sea susceptible de producir molestias al público al ser transportados. Así como los desechos resultantes de trampas de grasas o limpiezas de áreas de cocina de restaurantes.

Únicamente en los casos en los que se trate de residuos o desechos, contemplados en los literales b,c y d; podrá la Municipalidad mediante la Unidad de Servicios Públicos Municipales proceder a su retiro, previo al pago correspondiente conforme a la Ordenanza de tasas.

***Art.50.-*** Serán sometidos a los protocolos especiales y no será competencia Municipal, el almacenamiento, recolección, traslado y disposición final; conforme a la siguiente clasificación:

***TIPO/ DESCRIPCIÓN:***

1. ***Residuos médicos o patogénicos***: Desechos provenientes de la intervención médica como: gasas agujas, jeringas, medicamentos vencidos, entre otros.
2. ***Especiales o peligrosos:*** Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados y todos los envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, aceites usados de cocina, envases de pintura, tóner, cartuchos de tinta, así como el suelo contaminado con producto químico o hidrocarburo.
3. ***Aguas residuales***: Efluentes y lodos provenientes de las operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales.

***Art.51.-*** No se deberá depositar o verter “material peligroso” inflamables, explosivos, radiactivos, tóxicos, contaminados, corrosivos o cortantes, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que por cualquier causa pueden constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos, en los recipientes, baldes o contenedores de basura.

***Art.52.-*** Toda persona natural o jurídica que se dedicare a la explotación del transporte o aprovechamiento de los desechos provenientes de las actividades señaladas en el artículo **treinta y uno** de esta Ordenanza, (Tendrán el carácter de desecho o residuo sólido domiciliar), deberá cumplir con las disposiciones establecidas conforme a la normativa de Medio Ambiente o cualquier otra aplicable. La Municipalidad efectuará labores de vigilancia, monitoreo o traslado de denuncias en caso de incumplimiento de los protocolos asignados para este tipo de actividad.

***Almacenamiento de desechos o residuos domiciliares***

***Art.53***.- Los desechos domiciliares se deberán almacenar en recipientes o bolsas que cumplan con las características establecidas en la presente Ordenanza.

Además, por ninguna razón debe colocarse ripio mezclado con los desechos o residuos domiciliares, ya que daña el mecanismo hidráulico de los equipos recolectores; en caso de lograr individualizarse a los responsables, la Municipalidad podrá emitir las sanciones correspondientes a quien contravenga e imponer multa hasta por doscientos dólares; la cual podrá ser cargada a la cuenta del inmueble de donde se produce tal desecho.

La Municipalidad se reserva el derecho de no retirar los desechos, en caso de detectarse que la misma se ha mezclado con ripio y/o cualquier otra sustancia en la que la Municipalidad no tiene competencia.

***Art.54.-*** En lugares de difícil acceso, los desechos o residuos sólidos domiciliares deberán almacenarse depositándose en un lugar que comúnmente se haya destinado y que cumpla con las condiciones que permitan el acceso al vehículo o camiones recolectores para retirarlos y será determinado en forma conjunta por los usuarios y esta Municipalidad.

***Recipientes para residuos sólidos***

***Art.55.-*** Los desechos o residuos domiciliares solo podrán depositarse en recipientes de metal, plástico, caucho o en bolsas plásticas, evitando el uso de cajas de cartón, cajones de madera, de cementos o de paquetes envueltos en papel corriente, que presente facilidad de ser destruida por los animales.

Las empresas, comercios e industrias deberán adquirir contenedores que faciliten la recolección de los desechos debidamente clasificados en su separación (plásticos, aluminio, vidrio, materia orgánica), en su defecto la Municipalidad analizará la factibilidad de adquirirlo y cargarlo a la cuenta de cada una de las empresas.

***Art.56.-*** Los recipientes para la recolección de los desperdicios llámese contenedores, baldes plásticos, deberán tener una forma que permita su cómoda y segura manipulación; por ninguna razón se permitirá que éstos tengan bordes cortantes o peligrosos que represente peligro al personal que lo manipula.

***Art.57.-*** Las bolsas de plástico llenas, no excederán de **treinta libras,** su espesor y resistencia serán tales que no puedan romperse y provocar derrames en su uso normal, su cierre será seguro y adecuado.

***Art.58.-*** El personal municipal procederá a retirar junto con la basura todos los recipientes para desechos que no cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza.

***Evacuación de residuos o desechos sólidos.***

***Art.59.-*** Los desechos resultantes de la industria, el comercio y otros deberán ser ubicados en el área asignada por la empresa para la colocación de los desechos; la cual deberá reunir las características necesarias para el paso del camión recolector de basura, debiendo guardar las medidas dispuestas en esta Ordenanza.

***Art.60.-*** Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios o meros poseedores de los inmuebles; y en el caso de viviendas arrendadas por habitaciones o mesones será el encargado de la casa.

***Art.61.-*** Se prohíbe botar basura domiciliar y desechos industriales o comerciales en los recipientes para la recolección y separación de la basura, situados en la vía pública igualmente se prohíbe entregarla a los encargados del barrido de calles.

***Art.62.-*** Será exclusiva responsabilidad de los propietarios de los establecimientos comerciales autorizados de manera temporal, contar con un plan contingencial que garantice que los desechos o residuos provenientes de su actividad no sea depositada en el espacio público.

De la misma manera podrán organizarse para que de forma individual o colectiva puedan garantizar las medidas necesarias para contar con servicios sanitarios o unidades de descarga desechables para desechos fisiológicos, durante el tiempo que dure el permiso otorgado.

Importante de establecer la medida de separación de los desechos sólidos, el cual es responsabilidad de todos en el municipio.

***CAPÍTULO VI***

***USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y AGROQUÍMICOS***

***No aplicación de productos químicos y agroquímicos***

***Art. 63.-*** Los Agricultores y Ganaderos que hagan uso de insecticidas, fertilizantes, fungicidas, plaguicidas, deberán procurar que éstos no se apliquen en lugares cercanos a centros habitaciones y mantos acuíferos o ríos que puedan contaminarse.

1. Además, deberán fomentar la práctica de sustitución de agroquímicos por productos naturales que mantengan el equilibrio biológico del ecosistema.
2. Es responsabilidad del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales dar a conocer a los habitantes y autoridades Municipales de Tonacatepeque, el listado de productos agroquímicos y sustancias de uso industrial cuyo uso está prohibido.

***TÍTULO IV***

***FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO***

***CAPÍTULO ÚNICO***

***USO DEL SUELO***

***Establecimiento de directrices de zonificación en el plan de ordenamiento territorial***

***Art.64.-*** El Gobierno Municipal establecerá en la formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial las directrices de Zonificación para el establecimiento de Industrias, Comercio, Vivienda y Servicios que impliquen riesgos a la Salud y al Ambiente.

***Tramite de permiso ambiental***

***Art.65.-*** El propietario de toda actividad, obra o proyecto que requiera el permiso ambiental, deberá tramitarlo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y presentar una copia de su resolución a la Administración Municipal.

En lo referente a lo anterior el Concejo y el alcalde por medio de su Unidad de Ambiente y desechos sólidos, deberán vigilar y corroborar de que todo proyecto autorizado deberá tomarse en cuenta el tratamiento de aguas negras, servidas, antes de ser vertidas en su etapa final; otro tipo de medidas de seguridad, protección personal, además que no se contravenga la presente Ordenanza Municipal en sus definiciones requeridas y plasmadas al respecto.

Otro rubro importante por la naturaleza de impacto al ambiente es la extracción de arena, la cual deberá contar con su permiso respectivo, tasa de pago, control de la carga según la capacidad del vehículo y control de cantidad de metros cúbicos por día.

Especial atención a la industria artesanal de artefactos pirotécnicos (productos elaborados con pólvora) Coheterías clandestinas.

***Estudio de impacto ambiental por cuenta del propietario***

***Art. 66.-*** El propietario de toda actividad, obra o proyecto que requiera el estudio del impacto ambiental deberá realizarlo por cuenta propia a través de los profesionales especializados en la materia o siendo necesario dada la naturaleza de la construcción solicitarlo al Estado.

***TÍTULO V***

***DE LAS FALTAS***

***CAPÍTULO ÚNICO***

***TIPOS DE FALTAS***

***Clasificación de las faltas***

***Art. 67.*** - Las faltas por contravenciones a la presente Ordenanza se clasifican de la manera siguiente:

***Faltas leves***

Son aquellas que producen efectos negativos al ambiente, pero qué puede ser restaurado en el corto plazo de una forma natural.

***Faltas graves***

Son Aquellas que producen deterioro al ambiente y ponen en peligro la salud de las personas, la destrucción de la flora y fauna.

a) Talar Árboles en forma aislada que por razones históricas o de índole especial deben ser conservados, salvo que la tala se haga con el permiso correspondiente.

b) Mantener ganado dentro de los terrenos en reforestación.

c) Provocar incendios en bosques, parques, predios baldíos y zonas forestales.

d) Talar bosques sin el permiso correspondiente, el aprovechamiento forestal en exceso de lo autorizado.

e) Cambiar un cultivo forestal por actividades ganaderas, industriales o comerciales.

f) Instalar aserraderos sin el permiso previo.

g) Negarse a presentar el permiso a las autoridades, técnicos forestales y agentes auxiliares para el transporte de madera o tala de árboles e impedir las inspecciones de estas.

***FALTAS MUY GRAVES***

Son aquellas que producen deterioro al ambiente y ponen en peligro la vida de las personas, su salud, la destrucción de sus edificaciones; la flora y fauna.

1. Provocar incendios intencionalmente.
2. Verter productos tóxicos que puedan contaminar los recursos hídricos.
3. Contaminar el aire por medio de gases o radiaciones varias, pólvora y
4. Reincidir en cualquiera de las faltas graves.

***TÍTULO VI***

***DE LAS SANCIONES***

***CAPÍTULO UNICO***

***TIPO DE SANCIONES***

***Tipos de sanciones***

***Art. 68.-*** Las contravenciones mencionadas en el Art.10de la presente Ordenanza serán sancionados de la siguiente manera:

***Las faltas leves***

a) Se sancionarán con una multa de **Veinticinco Dólares,** más la reparación del daño causado al ambiente.

***Las faltas graves***

b)Serán sancionadas con una multa de **Veinticinco a Trescientos Dólares**, más la reparación del daño al ambiente.

***Las faltas muy graves***

c) Serán sancionadas con multas que oscilarán entre **Trescientos a Seiscientos Dólares,** más la reparación del daño al ambiente y construcciones alrededor.

Las multas mencionadas se impondrán tomando en consideración la magnitud del daño y en su defecto pagara con trabajo social. La imposición de las multas enunciadas no exime de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

***TÍTULO VII***

***DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA***

***CAPÍTULO I***

***DISPOSICIONES FINALES***

***Doble multa en caso de reincidencia***

***Art. 69.-*** Las sanciones por contravenciones a la presente Ordenanza cometidas por reincidencia se harán aplicando multa equivalente al doble de la primera sanción.

***Corresponde al alcalde y su Concejo Municipal la aplicación de infracciones***

***Art. 70.-***La aplicación de las infracciones de esta Ordenanza corresponde al alcalde y al Concejo Municipal de Tonacatepeque, ya sea por denuncia verbal o escrita de cualquier ciudadano o por flagrancia.

***Colaboración de la autoridad en cumplimiento de la Ordenanza***

***Art. 71.-*** Todo agente de autoridad estará obligado a colaborar con la Administración Municipal en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

***Suplencia de leyes relacionadas***

***Art. 72***.- Lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará lo dispuesto en el Código Municipal, Código de Salud, Ley del Medio Ambiente y su Reglamento y demás legislación aplicable.

***Art. 73.-*** El Concejo Municipal de Tonacatepeque, antes de la entrada en vigencia del presente Decreto divulgará el contenido de este, para el conocimiento de los destinatarios de la presente Ordenanza, utilizando los diversos medios de comunicación social que estén disponibles para el Municipio.

a) A fin de obtener los mismos objetivos del Inciso anterior, el Concejo Municipal de Tonacatepeque, podrá utilizar los diversos mecanismos de participación ciudadana que establece el Código Municipal vigente.

b) El objetivo de la divulgación de la presente Ordenanza es obtener mayor cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta normativa local de carácter ambiental.

c) Para la divulgación e implementación de esta Ordenanza, existe un presupuesto al respecto; tomado en cuenta ya con anterioridad.

***Coordinación interinstitucional para programas de información y capacitación***

***Art. 74.-*** El Concejo Municipal de Tonacatepeque en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Salud, Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales vinculados al tema del Ambiente, programará eventos de información y capacitación de carácter ambiental para los diversos sectores sociales, económicos y educativos del municipio.

***CAPÍTULO II***

***VIGENCIA***

***Vigencia de la Ordenanza.***

***Art. 75.-*** La presente Ordenanza **entrará en vigencia ocho días** después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Tonacatepeque, el día trece de septiembre de dos mil veintiuno.

 Se hace constar que en el presente acuerdo salva su voto la concejala, Fanny Jasmín Lemus de Henríquez, Novena Regidora Propietaria, en visa que no ha tenido a la mano dicha ordenanza para revisarla. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal en vista que ya se aprobó la carpeta Técnica y bases de licitación Pública para el proyecto **RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE,** por la cantidad de **$250,000.00** con fondos del FODES 75%; y el Tesorero Municipal solicita que se aperture cuenta en el Banco Hipotecario, para la ejecución de dicho proyecto, dichos fondos serán transferidos de la cuenta FR 120 FODES Libre de Disponibilidad. Por tanto en el uso de sus facultades legales, de conformidad al Código Municipal se **ACUERDA**: **A) Se Autoriza** al Tesorero Municipal **JOSE RAFAEL RIVAS RIVERA,** para la apertura de cuenta corriente en **BANCO HIPOTECARIO**, con el nombre de “**RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE”,** aperturece con la cantidad de **$250,000.00;** tómese dela cuenta 00210308853 FR 120 FODES Libre de Disponibilidad. **B)** las firmas refrendarias para la cuenta Bancaria serán: **Alcalde Municipal** Lic**.** Alirio Ravin Sosa Deras**, concejal Carlos Ernesto Ulloa Salinas y Tesorero Municipal José Rafael Rivas Rivera**, y se autoriza como representante legal al señor Alcalde Municipal Alirio Ravin Sosa Deras, para que firme el contrato respectivo en el Banco Hipotecario; y serán necesarias para realizar operaciones 2 de las 3 firmas registradas siendo indispensable la del Tesorero Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Banco Hipotecario, presupuesto, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal en vista que el Tesorero Municipal solicita autorización para realizar las transferencias bancarias que remite; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las transferencias bancarias que se detallan:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA** | **A LA CUENTA** |  **LA SUMA** | **LA SUMA**  | **EN CONCEPTO** |
|  | **00210308853****Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ FR 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD** | **0054001049-7****Compra de mobiliario maquinaria y equipo informático 2021** | **$11,204.69** |  | **En concepto de pago de factura Computer Trading el salvador, s.a de c.v por $393.75 (por compra de 25 mouse y 25 teclados) y pago de factura de DPG, s.a de c.v por $ 10,810.94 (por compra de 6 computadoras, 30 UPS, 6 impresoras)** |
|  | **00210308853****Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ FR 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD** | **0054001048-9****Mantenimiento de Caminos Vecinales del Municipio año 2021** | **$4,589.19** |  | **Por pago de factura de Tony Edwin López por $4,589.19 por suministro de herramientas para motoniveladora.**  |

**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A:** a Sindicatura, Gerencia Financiera, Tesorería, presupuesto y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal en vista que el Jefe de Recursos Humanos, informa sobre el contrato de trabajo de la empleada Gloria Stefany Rosa Palacios, que está nombrada interinamente para tres meses en el cargo de Cobrador de Arena, y que el 15 de septiembre 2021 está por vencer su nombramiento. **El Concejo Municipal Considera: I)** que ya se puso en concurso dicha plaza, ya se conformo la Comisión LCAM; que mientras se finaliza el proceso conforme a la LCAM, se ve la necesidad de prorrogar el nombramiento de la interina, conforme al tiempo que lo permite la LCAM. **II)** que la nombrada se ha visto la mejora de ingresos de dicho rubro; que se tiene entendido que la empleada trabaja más del horario normal, por lo que es justo que dicha plaza cuente con horas extras. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) Prorróguese el nombramiento interino para dos meses** a la empleada**: Gloria Stefany Rosa Palacios,**  al puesto de Cobrador de Arena**,** con las misma condiciones, y agréguese que la plaza contará con Horas Extras; Se Mandata a la Encargada de Asuntos Notariales, elabore prórroga del contrato de la nombrada interinamente; se autoriza al señor Alcalde Municipal para que los firme. **B)** Se Autoriza a la Encargada de Presupuesto, presupuestar horas extras a la plaza donde está la nombrada, que la cantidad de horas Extras la defina el Jefe Inmediato. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, Tesorería, Recursos Humanos, Encargada de Asuntos Notariales, Administrador de Mercados y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en vista que la Jefa de UACI remite oferta, para la compra de 54 almuerzos y 54 refrigerios que ha solicitado la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud ( UNAJ) para capacitaciones que recibirá el Comité Local de Derechos de este municipio, los días 13, 20 y 23 de septiembre del presente año; Presentando la UACI una cotización, para que se realice en libre gestión sin competencia: **Ana Isolina García de Cerón ( El Jalisco Jicamero)** por **$202.50** ofrece 54 almuerzos y 54 refrigerios. Por tanto, en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal se **ACUERDA: A) se adjudica** la compra de54 almuerzos y 54 refrigerios a **Ana Isolina García de Cerón (El Jalisco Jicamero) por $202.50; B)** **Autorícese al Tesorero Municipal** erogue esa cantidad del fondo Común, y emita el cheque a nombre de la Proveedora. **C)** Y conforme al requerimiento, **se nombra administrador de orden de compra**, a Silvio Hernán Batres. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Tesorería, Gerencia Financiera, UACI, Sindicatura, UNAJ, Presupuesto y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal en vista del memorándum del Jefe de Recursos Humanos, quien solicita para el empleado Municipal **Rufino Reyes Canales**, quién se desempeña como Encargado de Transporte de Recolección, la Prestación Económica para gastos funerarios, por haber fallecido su padre ( Sr. Eduardo Canales conocido por Eduardo Canales Guevara), presentando así la copia de Certificación de la partida de defunción, de nacimiento, copia de DUI, teniendo la documentación original Recursos Humanos; y de conformidad a las disposiciones Generales del presupuesto 2021 en su artículo 31 establece: que cuando falleciera un familiar de un empleado o funcionario en primer grado de consanguinidad, esposa o esposo se concederá la cantidad de $250.00 para gastos funerarios, debiendo ser comprobado por los empleados y funcionarios quienes le asistiera este derecho; por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 91 del Código Municipal se **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, erogue la cantidad de **$250.00** dólares a favor del empleado Municipal **Rufino Reyes Canales**, en concepto de prestación económica para gastos funerarios; tómese de la cuenta 00540005302 Fondo común. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, presupuesto y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en vista del informe del Jefe de Desechos sólidos al Gerente Operativo, donde hace saber que el **empleado eventual Josué David Rodríguez Miranda**, le ha faltado el respeto a una concejala, en vista que ella recibió indicaciones del señor Alcalde para que el trabajador acatara y se negó a cumplir la tarea, faltándole el respecto, de esta forma faltando a las clausulas del contrato, por lo que solicita que culmine hasta el 16 de septiembre del presente año . El concejo Municipal en reunión de concejo hizo pasar al trabajador eventual Josué David Rodríguez Miranda, quien manifestó verbalmente que padece de esquizofrenia y él en tiempo está tranquilo o a veces agresivo, el concejo le recomendó visitar a un Psiquiatra. El concejo Municipal llevó a discusión dicho punto: la mayoría manifestóque por lo informado por el Jefe de Desechos sólidos y lo manifestado por el trabajador eventual de su enfermedad y no recibiendo tratamiento, pone en riesgo a sus compañeros de trabajo, que su contrato llegue hasta el 16 de septiembre del presente año. El Señor Alcalde y otros concejales, manifestaban que se le diera otra oportunidad, que dejándolo sin trabajo iba empeorar su estado emocional. Por tanto, en base a lo informado por el Jefe de Desechos sólidos, y discutido en el uso de sus facultades se **ACUERDA: autorizar la terminación de contrato eventual (Recolector de Desechos Sólidos),** delseñor **Josué David Rodríguez Miranda**, su contrato terminará el 16 de septiembre del presente año. Se Mandata a la Encargada de Asuntos notariales elabore la terminación de contrato, y se autoriza al señor Alcalde para que lo firme. **Se hace constar** que en el presente acuerdo salvan sus votos los concejales: Salvador Amílcar Elías Torres**,** Octavo Regidor Propietario, y Carlos Ernesto Ulloa salinas, Decimo Regidor propietario. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** Sindicatura, Recursos Humanos, Encargada de asuntos Notariales, Jefe de Desechos sólidos y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal en vista que el señor Alcalde Municipal, verbalmente expone que como presidente de la Comisión de Protección Civil de este municipio, necesita de la Adquisición de vehículos para las emergencias, con los que se cuentan son pocos y en mal estados, no se da abasto para todo el municipio, y a la vez el Jefe de Desechos Sólidos le ha manifestado que necesita de la adquisición de un compactador para la unidad de Desechos sólidos, con el fin de ir contando con la propia flota de camiones de la municipalidad y poder dar un mejor servicio de Recolección de Desechos sólidos en el Municipio. **El concejo Municipal Considera: I)** que toma a bien la propuesta del señor Alcalde Municipal, en vista que esta municipalidad no cuenta con vehículos en buen estado. **II)** que el servicio de transporte que se ha contratado llega hasta diciembre del presente año, que desde que se tomo posesión se están buscando todas las alternativas para mejorar el servicio de Recolección de Desechos sólidos, por lo que es necesario la adquisición de un compactador. **III**) que el Gerente Financiero y Encargada de Presupuesto, deberán dar un informe indicando de donde se puede tomar dichos fondos, y como se haría la reforma al presupuesto municipal 2021. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** **a)** **Se Mandata al Gerente Financiero y Encargada de Presupuesto,** para que establezcan de donde y con cuanto contamos de fondos, para la Adquisición de Vehículos administrativos ( 2 pik up, 2 camiones kia) y 1 camión compactador o con cuanto contamos para comprar; establezca las reformas necesarias; **b)** **se le solicita a la Gerencias: Administrativa, Operativa, y Jefe de Desechos sólidos,** apoyen en cuanto al tipo de vehículos, camiones que se necesitan, coordinen con el fin de ir avanzando en los perfiles y luego de autorizar la reforma al presupuesto, se pueda seguir con el proceso correspondiente conforme a la LACAP. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** Sindicatura, Jefe de Desechos sólidos, Gerencias: Financiera, Operativa, Administrativa; Presupuesto y Despacho Municipal. Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Alirio Ravin Sosa Deras Manuel Mazariego Zetino

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez Vanessa Geraldina Sandoval de Menéndez

Primera Regidora Propietario Segunda Regidora Propietaria

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Marbel Adonay González Lara Marylin Yesenia Espinoza Palacios

Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ever Fabrizzio García Cruz Carlos Alberto Montano Montenegro

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor propietario

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Juan Carlos Marroquín Campos Salvador Amílcar Elías Torres

Séptimo Regidora Propietaria Octavo Regidor propietario

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fanny Jasmín Lemus de Henríquez Carlos Ernesto Ulloa salinas

Novena Regidora Propietario Decimo Regidor Propietario

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

María Roxana Pérez Gómez Aldo Jonathan Cardona Beltrán

Primera Regidora Suplente Segundo Regidor Suplente

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Hipólito de Jesús Contreras Cuellar Carlos Antonio Flores Vanegas

Tercer Regidor suplente Cuarto Regidor Suplente.

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 María Antonieta González Alas

Secretaria Municipal.